Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2680

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO, DEL CONTRATO Nº 01/2021, SUSCRITO EL 31 DE AGOSTO DE 2021 ENTRE EL M.S.P.B.S. Y LA FIRMA UNPAR S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/21 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" – PLURIANUAL – ID N.º 395.896.

Asunción, 02 de octubre de 2025.

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado LICITACIÓN CON CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/21 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" – PLURIANUAL – ID N.º 395.896, y;

CONSIDERANDO:

Que, para contextualizar jurídicamente las actuaciones, cabe señalar que el 31 de agosto de 2021 se suscribió el Contrato N° 01/2021 entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la firma UNPAR S.A., con objeto de adquirir alimentos para personas, designándose como Administrador del Contrato a la Sección Rendición de Cuentas del Departamento Administrativo de la Undécima Región Sanitaria, con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones. Forman parte del contrato, entre otros, los siguientes ítems: 1 (Aceite vegetal comestible de girasol), 4 (Arroz), 5 (Azúcar blanca), 12 (Edulcorante líquido), 13 (Fécula de maíz), 22 (Harina de trigo), 24 (Leche descremada en polvo), 25 (Leche entera en polvo), 42 (Queso tipo Paraguay), 51 (Té negro) y 54 (Yerba mate). El proceso fue adjudicado por Gs. 118.461.750, de los cuales Gs. 24.713.000 correspondían al ejercicio 2021 y Gs. 93.748.750 al ejercicio 2022.

Que, posteriormente, por Nota D.R. XI R.S. N° 112/2025 de fecha 10 de marzo de 2025, ingresada al Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica el 17 de marzo de 2025, la Undécima Región Sanitaria puso a conocimiento que UNPAR S.A. solicitó la Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato N° 01/2021, en el marco de la Licitación con Concurso de Ofertas N° 01/21 "Adquisición de Alimentos para Personas" – Plurianual – ID N° 395.896, invocando el artículo 58 de la Ley N° 2051/03 (terminación por mutuo acuerdo) debido al desfase de los precios adjudicados respecto del mercado por efecto de la inflación. Se informó, además, la existencia de un saldo pendiente de Gs. 67.709.650 correspondiente a productos adjudicados no entregados por falta de órdenes de compra.

Que, a partir de estos antecedentes, la Asesoría Jurídica y Técnica, mediante Nota ASJT–DOC N° 145/2025 de fecha 25 de junio de 2025, reencuadró la pretensión de la contratista como solicitud de reajuste de precios —y no como terminación por mutuo acuerdo—, destacando la ausencia de acto administrativo denegatorio previo y orientando a la administración contratante a verificar la procedencia del reajuste con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones y a la normativa aplicable, en particular la Resolución DNCP N° 5695/2019.

Que, atendiendo dichas directrices, la Undécima Región Sanitaria —por Nota D.A. XI R.S. N° 332/2025 de fecha 3 de julio de 2025— comunicó a la Dirección Operativa de Contrataciones que efectuó el cálculo del reajuste conforme a la fórmula prevista en el PBC, remitiendo a UNPAR S.A. los resultados mediante Nota SUOC XI R.S. N° 010/2025 de 30 de junio de 2025, con un precio total reajustado de Gs. 85.453.453 para los ítems pendientes. Sin embargo, por comunicación de 2 de julio de 2025, la contratista

Lic. Mónica [illegible], Jefa
Unidad de [illegible] Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2680

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO, DEL CONTRATO Nº 01/2021, SUSCRITO EL 31 DE AGOSTO DE 2021 ENTRE EL M.S.P.B.S. Y LA FIRMA UNPAR S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/21 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" – PLURIANUAL – ID N.º 395.896.

Asunción, 02 de octubre de 2025.

solicitó dejar sin efecto el pedido de reconsideración del reajuste y propuso finiquitar el contrato por mutuo acuerdo, alegando que los precios pactados en 2021 no reflejan la realidad económica actual debido a la apreciación del tipo de cambio, incrementos del combustible, un aumento superior al 25% en materias primas —sin incluir mano de obra y otros costos— y mayores precios de insumos de terceros respecto del IPC. Sobre esa base, la XI Región solicitó considerar la continuidad del trámite de terminación por mutuo acuerdo y remitió nuevamente el expediente SIMESE N° 114838/21.

Que, la Undécima Región Sanitaria expone las siguientes consideraciones sobre el Contrato Nº 01/2021: Vigencia del contrato: Se mantiene hasta el cumplimiento total de las obligaciones por ambas partes. No obstante, el saldo pendiente refleja que la Undécima Región Sanitaria no ha emitido las órdenes de compra necesarias. Desfase de precios: La solicitud de rescisión se fundamenta en la diferencia entre los precios adjudicados y los valores actuales del mercado, afectados por la inflación, lo que impide la continuidad del contrato en sus términos originales. Necesidades actuales: Desde la firma del contrato, las condiciones han cambiado, lo que hace necesaria una reevaluación para ajustarse a la situación económica vigente. Fundamento legal: El artículo 58 de la Ley 2051/03 permite la rescisión de un contrato por mutuo acuerdo cuando existen razones justificadas, como el desajuste de precios por factores económicos.

Que, conforme a la planilla de ejecución del contrato, se emitieron ocho (8) órdenes de compra, alcanzando un monto total ejecutado de Gs. 50.752.100. En consecuencia, la adjudicación se establece conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del presente acto administrativo.

Que, es oportuno proceder con un análisis sobre la conformidad de lo solicitado. En este sentido, cabe hacer referencia a lo dispuesto en el Código Civil Paraguayo, Libro Tercero: De los contratos y de otras fuentes de obligaciones. Título I: De los contratos en general. Capítulo VI: de los efectos del contrato y de su extinción. Artículo 715, que establece lo siguiente: "*Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben cometerse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas*", aplicando al caso concreto, del apartado legal se puede inferir que, al momento de la firma del contrato, las partes se sometieron al contenido del mismo, atribuyéndole, con ese acto, fuerza de ley y, a su vez, se responsabilizarían de las consecuencias que podrían acontecer.

Que, el contrato es un acto jurídico para adquirir, modificar, trasferir o extinguir derechos. En el Derecho privado rige la regla general: lo que no está prohibido está permitido. A diferencia de la regla que rige en el Derecho Público, especialmente en el Derecho Administrativo: está prohibido lo que no está permitido en forma expresa o implícita. En virtud de la primera regla – lo que no está prohibido, está permitido – las estipulaciones entre las partes obligan a los contratantes como si fuesen la propia ley, siempre que no afecten el orden público y las buenas costumbres. Este precepto tiene sus razones en los principios éticos de la moral, de las buenas costumbres y de la autonomía de la voluntad. El segundo efecto de los contratos se refiere a que en principio esté limitado a las partes conforme a las estipulaciones del

Lic. Mónica Ávalos
Unidad de Control Previo
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

VISIÓN: *Ser reconocidos como institución de referencia, líder en Salud Pública, destacándonos por nuestra capacidad de respuesta humanizada, eficaz, eficiente y transparente, en coordinación con otros sectores y promoviendo la participación activa de la comunidad.*

mecip 2015

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2680

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO, DEL CONTRATO Nº 01/2021, SUSCRITO EL 31 DE AGOSTO DE 2021 ENTRE EL M.S.P.B.S. Y LA FIRMA UNPAR S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/21 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" – PLURIANUAL – ID N.º 395.896.

Asunción, 02 de octubre de 2025.

contrato. El tercer efecto de los contratos se extiende a las obligaciones contraídas por las partes y abarca a más de las expresamente concertadas, también a todas las consecuencias que virtualmente estuvieron comprendidas en el contrato. Esto nos indica que, aparte de las estipulaciones consignadas expresamente en el texto de los contratos, también forman parte de ellos las estipulaciones implícitas, es decir las que surgen de la intención de las partes. El cuarto efecto referido a los contratos bilaterales, niega el derecho a una de las partes a demandas a la otra el cumplimiento de la prestación, si ella no lo hubiese cumplido, u ofreciese cumplirlo, o demostrase que sus obligaciones eran a plazo. Estos cuatro efectos son los más notorios en el contrato.

Que, lo solicitado es viable conforme a la LEY N° 2051/2003 "CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su Artículo 58. Terminación por Mutuo Acuerdo: "*Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentran. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicaría renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto*" (sic).

Que, en el presente caso, la inflación constituye un factor determinante que incide directamente en la viabilidad del contrato. Se entiende por inflación el aumento generalizado y sostenido de los precios de bienes y servicios en un período determinado, lo que provoca una disminución del poder adquisitivo de la moneda.

Que, dentro del ámbito contractual, la inflación puede generar un desajuste significativo entre los valores originalmente pactados y los costos actuales del mercado, afectando el equilibrio económico-financiero de la relación contractual. En este contexto, la inflación no puede ser considerada un caso fortuito ni fuerza mayor, sino un fenómeno de naturaleza económica que altera las condiciones bajo las cuales se celebró el contrato.

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" prevé mecanismos para la revisión y terminación de contratos cuando circunstancias económicas justificadas impiden su cumplimiento en los términos acordados. En este sentido, el artículo 58 del citado cuerpo normativo permite la rescisión contractual por mutuo acuerdo cuando se presenten razones objetivas, como el incremento sostenido de los precios que imposibilita la ejecución en condiciones de equilibrio y razonabilidad.

Que, en el presente caso, la variación sustancial de los costos debido a la inflación ha generado una afectación directa sobre la prestación contractual, lo que motiva la necesidad de reevaluar la continuidad del contrato conforme a los principios de equidad y buena fe contractual.

Lic. Mónica Ayala
Unidad de Contrataciones
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

VISIÓN: *Ser reconocidos como institución de referencia, líder en Salud Pública, destacándonos por nuestra capacidad de respuesta humanizada, eficaz, eficiente y transparente, en coordinación con otros sectores y promoviendo la participación activa de la comunidad.*

mecip 2015

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2680

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO, DEL CONTRATO Nº 01/2021, SUSCRITO EL 31 DE AGOSTO DE 2021 ENTRE EL M.S.P.B.S. Y LA FIRMA UNPAR S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/21 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" – PLURIANUAL – ID N.º 395.896.

Asunción, 02 de octubre de 2025.

Que, el Contrato N° 01/2021 se encuentra vigente, de acuerdo a su Cláusula Séptima, hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales y, en atención a que la ejecución contractual no ha alcanzado el 100% de las cantidades contratadas, se constata la eficacia temporal del mismo.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 192/2025, de fecha 25 de septiembre de 2025, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, el Art. 159 de la Ley N° 7021/2022 establece que los contratos bajo la Ley N° 2051/2003 sin acta de recepción o liquidación se ajustarán a las disposiciones vigentes en la convocatoria. Las controversias se regirán por las leyes de esa época. Dado que el proceso en cuestión se convocó bajo la Ley N° 2051/2003, corresponde aplicar esa ley.

Por Resolución S.G. N° 489 del 29 de agosto de 2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE GUARDAN RELACIÓN A LOS PROCESOS LICITATORIOS IMPLEMENTADOS POR PARTE DE ESTA CARTERA DE ESTADO" se establece en su Artículo 1°: "Autorizar al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas (D.G.A.F.), dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a suscribir los Actos Administrativos generados en el desarrollo de las diversas etapas que conforman los procesos licitatorios, en consonancia a las disposiciones legales contemplados en la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", el Decreto Reglamentario N° 2264/2024 y de las demás prescripciones normativas que rigen la materia" (sic).

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Artículo 1° **AUTORIZAR** la **TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Nº 01/2021,** suscrito el **31 de agosto de 2021 entre el M.S.P.B.S.** y la firma **UNPAR S.A.,** en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/21 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" – PLURIANUAL – ID N.º 395.896**, estableciendo como monto total del contrato la suma de **Gs. 50.572.100 (guaraníes Cincuenta Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Cien),** quedando de la siguiente manera:

Lic. Mónica [illegible]
Unidad de [illegible]
Dirección [illegible]
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

VISIÓN: *Ser reconocidos como institución de referencia, líder en Salud Pública, destacándonos por nuestra capacidad de respuesta humanizada, eficaz, eficiente y transparente, en coordinación con otros sectores y promoviendo la participación activa de la comunidad.*

mecip 2015

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2680

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO, DEL CONTRATO Nº 01/2021, SUSCRITO EL 31 DE AGOSTO DE 2021 ENTRE EL M.S.P.B.S. Y LA FIRMA UNPAR S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/21 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" – PLURIANUAL – ID N.º 395.896.

Asunción, 02 de octubre de 2025.

DEPENDENCIA	ID	OG	CONTRATO N°	PROVEEDOR ADJUDICADO	CÓDIGO DE CONTRATACIÓN	MONTO DE CONTRATO	MONTO EJECUTADO (ORDEN DE COMPRA Y/O DE SERVICIO EMITIDO)	SALDO DE CONTRATO
UNDÉCIMA REGIÓN SANITARIA	395.896	311	01/2021	UNPAR S.A. (RUC N° 80036824-0).	CO – 12008 – 21 – 204081.	118.461.750	50.572.100	67.709.650
MONTO EJECUTADO: Guaraníes Cincuenta Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Cien.								

Artículo 2º. **AUTORIZAR** la formalización de la Adenda de Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato Abierto Nº 01/2021, reflejando el monto final del contrato la suma de Gs. 50.572.100 (Guaraníes Cincuenta Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Cien).

Artículo 3º **ESTABLECER** que la Adenda correspondiente sea suscripta por el/la Titular de la Undécima Región Sanitaria.

Artículo 4º **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ECON. VICTOR BERNAL
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Lic. Mónica Giménez Ríos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: LUIS CARLOS JARA GONZÁLEZ
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
FECHA: 2/10/25 M.S.P. Y B.S.
N° 114838/21 FIRMA:

VISIÓN: *Ser reconocidos como institución de referencia, líder en Salud Pública, destacándonos por nuestra capacidad de respuesta humanizada, eficaz, eficiente y transparente, en coordinación con otros sectores y promoviendo la participación activa de la comunidad.*

mecip 2015